

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jesús Orlando Meneses Jurado vs. Milton Hugo Chaves Chaves y otro. Rad. 2017-00405-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 842

Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo a que el pasado 2 de junio de 2022 se realizó audiencia del artículo 77 en el presente proceso, sin advertirse que dentro de las pruebas de la parte pasiva se aportó en un folio denuncia penal presentada contra el actor por el presunto punible de falsedad en documento privado y fraude procesal en referencia a las certificaciones laborales allegadas como prueba con el libelo, que fueron tachadas por los demandados, denuncia radicado en la ventanilla única de correspondencia de la Fiscalía General de la Nación el 08-08-2019 bajo la partida No. 20190060764402, considera la suscrita se debe solicitar a la entidad, oficina de asignaciones a fin de que manifieste que fiscalía conoce del proceso, esto, por cuanto es necesario conocer el estado del proceso penal, pruebas decretadas en el mismo, a fin de evitar dictámenes periciales diferentes.

De acuerdo con lo anterior, no se posesionará a la perito hasta tanto se reciba respuesta de la Fiscalía.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

-SOLICITESE a la Fiscalía General de la Nación oficina de Asignaciones, informe a qué fiscalía le fue repartido el proceso No. 20190060764402 del 8 de agosto de 2019, denuncia presentado por los señores JAIRO ALIRIO CHAVEZ y MILTON HUGO CHAVES CHAVES, identificados con la CC 13.010.686 y 16.763.612, respectivamente, contra el señor JESUS ORLANDO MENESES JURADO, con CC 16.613.824, por el punible de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y FRAUDE PROCESAL. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53727966f4d74ffed894c4326267757dda98d4912830aa5f10ff265d6fb85499**

Documento generado en 07/06/2022 03:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>